

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 4116** *REAL DECRETO 231/2000, de 11 de febrero, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don José Manuel García-Villalba Romero.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, y en el artículo 28.2, a) y 3, e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de noviembre de 1999,

Vengo en declarar la jubilación forzosa de don José Manuel García-Villalba Romero, Magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, por cumplir la edad legalmente establecida el día 2 de marzo de 2000, con los derechos pasivos que le correspondan, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

- 4117** *ACUERDO de 9 de febrero de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre resolución del recurso de alzada por el que se deja sin efecto la declaración de excedencia voluntaria por interés particular del Magistrado don José Manuel Lizasoain Sasera.*

En el recurso de alzada número 7/2000, interpuesto por don José Manuel Lizasoain Sasera, contra Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 1999, que declaró la situación de excedencia voluntaria por interés particular del Magistrado recurrente, se ha dictado la siguiente resolución:

«Estimar el recurso de alzada número 7/2000 interpuesto por don Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez, Abogado, en nombre y representación de don José Manuel Lizasoain Sasera, contra el Acuerdo de 21 de diciembre de 1999 de la Comisión Permanente del Consejo General, y, en su virtud, se anula dicho Acuerdo, dejando sin efecto la declaración de excedencia voluntaria por interés particular del Magistrado señor Lizasoain Sasera, se mantiene la declaración de aptitud para el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial acordada por dicha Comisión en su reunión del día 26 de octubre, debiendo ser tenida en cuenta la instancia presentada en el concurso para la provisión de cargos judiciales

entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 2000, y participándose al Tribunal sentenciador la anulación del Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de diciembre de 1999.»

Madrid, 9 de febrero de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 4118** *ORDEN de 17 de febrero de 2000 sobre declaración de jubilación y de caducidad del derecho al ejercicio de la profesión de Corredor de Comercio Colegiado de Barcelona, don Fernando Gispert Estrada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1983, de 12 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre Jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio, y en el número 4 del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio Colegiado, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Jubilar, con carácter forzoso, con efectos del día 3 de marzo de 2000, al Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Barcelona, adscrita al Colegio de Barcelona, don Fernando Gispert Estrada.

Segundo.—Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y,

Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Barcelona para que tramite la publicación de esta Orden en el boletín de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la corporación.

Madrid, 17 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Dirección General del Tesoro y Política Financiera (a la atención del Subdirector general de Legislación y Política Financiera).